

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 87-2025-MPM/GM.

Huacrachuco, 07 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN; que suscribe;

VISTO;

El Informe N° 135-2025-MPM/GDS., de fecha 28 de marzo del 2025, Memorándum N° 393-2025-MPM/OGPP/JYAC., de fecha 03 de abril del 2025, Informe N° 040-2025-MPM/OGPP/OPMI/MTJA., de fecha 04 de abril del 2025, e Informe N° 322-2025-MPM/OGPP/JYAC., de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con respecto a la aprobación del Plan de Trabajo de Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social – 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma de los artículos 191°, 194 y 203° numeral 6) de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas, en asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con los dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2) de Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de servicios sociales, tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas Locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo y otras que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019/MIDIS se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados que coadyuven al desarrollo de las niñas y de los niños desde la gestión hasta los 05 años de edad, a través de la gestión articulada de las autoridades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Art. 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamiento, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PND19, la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e, inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez,



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar la inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Informe N° 135-2025-MPM/GDS., de fecha 28 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo de Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS)-2025, cuya finalidad es la de contribuir y garantizar la formación de los ciudadanos Marañoses saludables, responsables, productivos a sí mismo, la familia y la sociedad a través de la implementación de acciones orientadas desde la infancia hasta la vejez, con un trabajo articulado de los miembros para el logro de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo;

Que, mediante Memorándum N° 393-2025-MPM/OGPP/JYAC., de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe a la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, para su revisión e informe técnico;

Que, con Informe N° 040-2025-MPM/OGPP/OPMI/MTJA., de fecha 04 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, manifiesta que se ha realizado la revisión del presente Plan de Trabajo, donde se ha podido observar que a treves del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, orienta que los gobiernos locales por intermedio de las instancias locales de desarrollo e inclusión social, deben articularse teniendo como actores principales las autoridades locales y unidades orgánicas de segundo y tercer nivel organizacional, por otro lado se debe precisar que el presente Plan presenta una estructura de acuerdo al formato del MIDIS, la cual se debe tener en cuenta como válido;

Que, mediante Informe N° 322-2025-MPM/OGPP/JYAC., de fecha 04 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar su conformidad técnica para la ejecución del Plan de Trabajo (IAL-DIS), de la Gerencia de Desarrollo Social;

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 379-2024-MPM., de fecha 27 de noviembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO DECLARAR: APROBAR: - el **PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS)**, de la Municipalidad Provincial de Marañón', incluido su presupuesto, que asciende a la suma de **S/. 3,756.00 (Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis y con 00/100)**, cuya finalidad es la de contribuir y garantizar la formación de los ciudadanos Marañoses saludables, responsables, productivos para sí mismo, la familia y la sociedad a través de la implementación de acciones orientados desde la infancia hasta la vejez, con un trabajo articulado de los miembros para el logro de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programas Sociales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, ene el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.